

## SERVICIOS PRESTADOS

## REQUISITOS

- Copia del nombramiento o designación por parte de la autoridad competente
- Copia de la acción de personal que concede la licencia

Aprobación de licencias para realizar estudios, investigaciones y observaciones de tiempo completo.

Las licencias para realizar estudios, investigaciones y observaciones de tiempo completo solo se concederá a empleados de carrera que tengan por lo menos dos (2) años de servicio en la Administración Pública, y que durante el último año de labor hayan obtenido calificación satisfactoria en su evaluación del desempeño laboral.

**Requisitos:** Solicitar el servicio mediante comunicación escrita, dirigida al Ministro de Administración Pública, indicando o anexando:

- Documentación que acredite el tiempo laborando en la institución
- Copia de la última evaluación del desempeño, la cual debe contar con una calificación satisfactoria,
- Descripción de los estudios, investigaciones u observaciones de tiempo completo que se habrán de realizar, incluyendo el programa de estudios; y,
- Indicación de la duración por la que se solicita la licencia, el cual no podrá exceder de dos (2) años.

Certificaciones de estatus de carrera y de Medalla al Mérito.

Solicitar el servicio a través de la página web del MAP (Servicios / Servicios en línea / Certificación de carrera).  
Solicitar el servicio mediante comunicación escrita, dirigida al Ministro de Administración Pública.

Otorgamiento del Reconocimiento al Mérito.

Comunicación postulando al (a los) servidor (es) a ser reconocido, anexando el (los) formulario (s) de registro de datos suministrados por el área.

Asesoría para el diseño de las carreras especiales.

Solicitar el servicio mediante comunicación escrita al Ministro de Administración Pública por parte de autoridad competente.

Gestión de Nombramiento Provisional para cumplir Período Probatorio.

Solicitar el servicio mediante comunicación escrita al Ministro de Administración Pública por parte de autoridad competente.

Otorgar Estatus de Carrera Administrativa a Servidores que ingresan por Concurso Público.

Solicitar el servicio mediante comunicación escrita al Ministro de Administración Pública por parte de autoridad competente.

Capacitación Instituciones.

Solicitar el servicio mediante comunicación escrita al Ministro de Administración Pública o vía página Web a través de servicios en línea, (Servicios / Servicios en línea / solicitudes de Talleres de la Ley 41-08)



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

## BROCHURE INFORMATIVO de la DIRECCIÓN de SISTEMAS de CARRERA

## I. Información de carácter general

- La Dirección de Sistemas de Carrera (DSC), adscrita al Viceministerio de Función Pública, tiene como misión la coordinación, dirección y supervisión de las actividades del proceso de implementación y desarrollo de los sistemas de Carrera Administrativa General y Carreras Especiales en los distintos organismos bajo el ámbito de la Ley 41-08, de Función Pública.
- A tales fines, el Reglamento 528-09, Orgánico Funcional del Ministerio de Administración Pública, establece como funciones de la Dirección de Sistemas de Carrera:
- Orientar sobre la Ley de Función Pública a instituciones y servidores públicos
- Dirigir los procesos de implementación de la Carrera Administrativa y Especiales en la Administración Pública
- Supervisar el cumplimiento de las normativas en materia de desarrollo e implantación de los sistemas de Carrera Administrativa y Especiales, así como la aprobación de movimientos del personal de las instituciones públicas
- Dirigir las actividades del proceso de entrega de la Medalla al Mérito, entre otras.
- Incorporar personal a Carrera Administrativa
- Aprobar los movimientos de los Servidores de Carrera

## I. Guía de servicios

Los requisitos para acceder a los servicios de la Dirección de Sistemas de Carrera son los siguientes:

SERVICIOS PRESTADOS	REQUISITOS
Consulta sobre la Ley 41-08, de Función Pública, y el sistema de carrera administrativa.	Solicitar el servicio presencialmente, por vía telefónica o por correo electrónico
Emisión de opiniones sobre la Ley 41-08, de Función Pública, y el sistema de carrera administrativa.	Solicitar el servicio mediante comunicación escrita, dirigida al Ministro de Administración Pública.
Aprobación de promoción de servidores públicos de carrera.	<p><b>Promoción:</b> movimiento de un servidor de carrera a un cargo dentro de su mismo grupo ocupacional, con mayores niveles de requerimientos y responsabilidad.</p> <p><b>Requisitos:</b> Solicitar el servicio mediante comunicación escrita, dirigida al Ministro de Administración Pública, indicando o anexando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mención del cargo actual y del cargo de destino</li><li>- Documentación que permita verificar que el servidor cumple con los requerimientos del cargo</li><li>- Las dos últimas evaluaciones del desempeño por resultados</li></ul>
Aprobación de traslado, comisión de servicio y Licencia	<p><b>Traslado:</b> movimiento de carácter permanente mediante el cual un servidor de carrera pasa a ocupar en otra institución, un cargo similar al cual tiene la titularidad.</p> <p><b>Comisión de Servicios:</b> movimiento de personal de carácter provisional mediante el cual el servidor de carrera es asignado para realizar funciones o pasa ocupar un cargo vacante en otra institución, conservando la titularidad y reserva del cargo de carrera. Tendrá una duración de hasta un (1) año, pudiendo ser prorrogada hasta por doce (12) meses más.</p> <p><b>Requisitos:</b> Solicitar el servicio mediante comunicación escrita, dirigida al Ministro de Administración Pública, indicando o anexando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Mención del cargo actual y del cargo de destino.</li><li>- Documentación que permita verificar la aprobación del movimiento por parte de los titulares de las instituciones o unidades organizativas involucradas.</li><li>- Documentación que permita verificar que el servidor solicitado cumple con los requerimientos del cargo de destino.</li></ul> <p><b>Licencia:</b> Al servidor de carrera administrativa que sea nombrado en un cargo de libre nombramiento y remoción, le será concedida una licencia sin disfrute de sueldo en el cargo de carrera administrativa conservando la titularidad y reserva de su cargo.</p> <p><b>Requisitos:</b> Solicitar el servicio mediante comunicación escrita, dirigida al Ministro de Administración Pública, indicando o anexando:</p>